

## Rama Judicial del Poder Público **Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca**

26 de noviembre de 2020

Expediente: 2020-00102 Prueba extraprocesal

Comoquiera que, en la fecha señalada para llevar a cabo la recepción del interrogatorio de parte en el presente asunto, no se llevó a cabo por cuanto no se efectuó debidamente la notificación de la solicitada, siendo procedente se fijará nueva fecha.

Sin más consideraciones, se DISPONE:

- 1° F<u>ijar a la hora de las 9:00 a.m. del día 28 de enero del año 2021</u> para llevar a cabo la audiencia en mención.
- 2° Comunicar a las partes esta decisión, advirtiéndole al citado que en caso de no concurrir a la diligencia en mención se presumirán ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión, de conformidad con lo señalado en el artículo 205 del CGP y según lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020.
- 3°Exhortar a la parte actora a efectos de que haga la notificación bajo los parámetros del artículo 183, es decir con no menos de 5 días de antelación, advirtiéndole al solicitado que deberá allegar a este despacho correo electrónico a fin de surtir la audiencia respectiva.
- 4° Informar a las partes que la audiencia se realizara de forma virtual por la plataforma Microsoft Teams, por lo cual deberán las partes presentarse el día y hora antes mencionado, para lo cual deberán disponer de los medios necesarios de conectividad. Oportunamente se remitirá el link a su correo electrónico.
- 5° Por último, las partes deberán allegar los correos electrónicos de los intervinientes previamente, a efectos de remitir la invitación para participar en la audiencia.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro Juez\*\*\*

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SIMIJACA El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado	
No. Hoy,	
	NATALY RODRIGUEZ VARGAS Secretaria

**Firmado Por:** 

## LEIDY TATIANA RAMIREZ NAVARRO JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE SIMIJACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b1a1d26b95747d0b8653fcd9c6a13e5a1d1fb35badd55b5a4c415f2b714d1 eb4

Documento generado en 26/11/2020 03:26:33 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica